



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 085 DEL 2019	
FECHA DE SUSCRIPCION:	JUNIO 21 DE 2019
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS E IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES DE INFORMES EN LOS SISTEMAS DELFIN_GD, Y SERVIPUB
VALOR INICIAL:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000.00)
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS
CONTRATISTA:	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA "ASESORAR LTDA" NIT 800.162.721-9 R.L HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON C.C.91.216.198 BGA.
SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL
ANTICIPO:	N/A
MUNICIPIO:	LEBRIJA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber, de una parte Dra. FULVIA SANTAMARIA ACOSTA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, domiciliado en el Municipio de Lebrija, e identificado con la cedula de ciudadanía número 63.492.337 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P, NIT 800.137.201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, nombrada mediante Decreto No. 055, y acta de posesión No. 014 de julio 9 de 2018, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE; y de otra parte el Ingeniero HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON identificado con cédula de ciudadanía número 91.216.198 expedida en Bucaramanga quien obra en nombre y representación legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA "ASESORAR LTDA" NIT 800.162.721-9, debidamente inscrita en la Superintendencia de la Economía Solidaria "SUPERSOLIDARIA" mediante Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal de Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: 1.) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios: con domicilio en el municipio de Lebrija. 2.) Que el CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhíba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. 3.) Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 002 de 2015) y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren. 4.) Que con ocasión de los cambios introducidos en la normatividad de los organismos reguladores y de control, que modifican, en algunos casos de manera sustancial, aspectos sustanciales del registro de las operaciones y/o del reporte de las operaciones, se hace necesario considerar en cada vigencia, un especial acompañamiento por parte del fabricante del Sistema, que permita una razonable seguridad sobre la forma correcta como se procesarán las transacciones. En uno u otro caso, debe igualmente reconocerse, que la operatividad de dichos Sistemas le había sido asignada a funcionarios diferentes a los que hoy por hoy tiene la nueva administración. 5.) Que por lo anterior, es necesario administrar lo público con criterios de eficiencia y eficacia, propósitos estos que no culminan con ninguna vigencia fiscal, sino que se extienden a lo largo de la vida de los entes públicos. 6.) Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS E IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES DE INFORMES EN LOS SISTEMAS DELFIN\_GD, Y SERVIPUB. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE



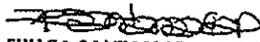


**PAGO.** El presente contrato tendrá un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000)** que pagará al contratista de la siguiente manera: En pagos parciales, de acuerdo al avance en la ejecución de las actividades del contrato, previa conformidad del servicio expedida por el supervisor del presente contrato para cada uno de los pagos. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO.** El plazo del presente contrato será de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el Anexo No. 1 del presente contrato y en especial a: 1. Realizar ajustes y pruebas a las tablas de captura de comprobante de ingreso del sistema financiero con los códigos de control de presupuesto y contabilidad para vigencia 2019. 2. Ajuste de las tablas de captura de comprobante causación del sistema financiero y comercial con los códigos de control de presupuesto y contabilidad para vigencia 2019. 3. Ajuste de las tablas de captura de comprobante de pago cuentas por pagar de vigencia anterior del sistema financiero con los códigos de control de presupuesto y contabilidad para vigencia 2019. 4. Pruebas en los ajustes realizadas en las tablas de captura de los diferentes documentos del sistema financiero. 5. Ajustes y Pruebas de los reportes de los sistemas de información. 6. Ajuste de base de liquidación de nómina, y conceptos de nómina. 7. Verificar con el personal a cargo del manejo de los sistemas de información cada uno de los procesos implementados en los mismos. 8. Configuración de documentos y Configuración de listados. 9. Implementación de actualizaciones de los siguientes informes: Catálogo de Cuentas, Reciprocas, Categoría Presupuestal, Sia- Contraloría Departamental, Exógenas. 10. Implementación de actualizaciones de sql, tscriptgd, php. 11. Realizar Mantenimiento y Pruebas de los Listados y documentos Presupuestales, de los Listados y documentos Contables, Listados y documentos tesorerías, o Archivos de cada uno de los sistemas Delfin\_Gd instalados en la entidad. 12. Realizar los ajustes, Actualizaciones, Mantenimiento y Pruebas de Servipub, Listados, Documentos, Archivos Planos, e Informes. 13. Proporcionar una funcionalidad de red sólida y segura para los recursos informáticos de la entidad. 14. Realizar la Instalación, administración, configuración y mantenimiento del servidor, y realización de copias de seguridad. 15. Realizar la Actualización de archivos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los requerimientos realizados por el soporte contratado en el sistema comercial y las actualizaciones normativas establecidas por la CRA y SSPD. 16. Realizar la actualización de bases de datos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los requerimientos realizados por el soporte contratado. 17. Suministrar a la entidad la actualización del sistema financiero junto con los cambios y adiciones que se generen en beneficio del sistema, adaptándolo plenamente a los requerimientos de los organismos reguladores y de control. 18. Capacitar al personal del área financiera de la entidad, en la operación de los subsistemas de presupuesto, contabilidad y tesorería. 19. Prestar soporte presencial (3 visitas), por vía telefónica y web durante la vigencia del contrato. 20. Brindar soporte técnico al área contable y comercial de la entidad. 21. Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual, y las descritas en la futura propuesta del contratista la cual hará parte integral del proceso contractual. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA** se obliga para con el contratista a: 1.) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. 2.) Reconocer al contratista oportunamente las sumas de dinero pactadas en el presente contrato, de conformidad con lo pactado en la cláusula segunda. **CLÁUSULA SEXTA.- AUSENCIA DE VINCULO LABORAL.-** Este contrato no genera ninguna relación de tipo laboral y por consiguiente ni **EL CONTRATISTA** ni su personal pueden reclamar a la terminación del mismo, ningún tipo de prestaciones laborales. De otra parte, **EL CONTRATANTE** no adquiere compromisos ni obligaciones con persona alguna, empleados o subordinados del **CONTRATISTA**, que por cualquier concepto emplee en razón de los trabajos contratados, esto es, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante el **CONTRATANTE**, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-** **EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del **CONTRATISTA** y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- INDEMNIZACIONES.-** **EL CONTRATISTA** conviene y acepta indemnizar a **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA S.S.P.**, en los siguientes casos: a) **POR ATRASO:** Se



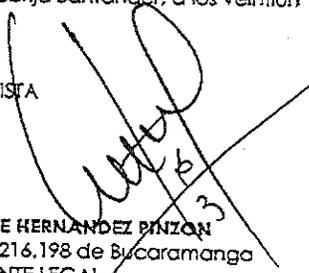
establece como condición de este pacto que conforme al plazo establecido, se consigne la aplicación de indemnizaciones por perjuicios diarias, sucesivas a favor del **CONTRATANTE** como un instrumento para obtener el resarcimiento anticipado de perjuicios por el retardo o la demora de **EL CONTRATISTA** de cumplir cualquiera de sus obligaciones, por un valor del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial estimado y hasta un tope del diez por ciento (10%), suma que **EL CONTRATISTA** autoriza se descuenta de cualquier saldo a favor que tenga. Previa a esa decisión de hacer efectiva la indemnización por perjuicios, **EL CONTRATANTE** requerirá las explicaciones del retardo o la mora y de no ser justificada, le comunicará, lo decidido al **CONTRATISTA** que podrá acudir a la jurisdicción ordinaria para obtener que se le releve de la responsabilidad contractual que dio origen al pago de la indemnización por perjuicios y en tal caso, se hará la devolución por el monto correspondiente sin intereses legales. b.) **POR PERJUICIOS:** Si se decide hacer la terminación por el incumplimiento o por la imposibilidad de cumplir con la prestación por parte de **EL CONTRATISTA**; **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.** cobrará a este, los perjuicios calculados en ésta cláusula, que dispone que se le reconozcan los perjuicios resultantes, cuyo cálculo anticipado total, se estima en un Veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial estimado. Esta indemnización se autoriza descontarla de las sumas que se hayan retenido a **EL CONTRATISTA** o de los valores pendientes de pago. **PARÁGRAFO.- MÉRITO EJECUTIVO.-** Las partes convienen en reconocer mérito ejecutivo a la cláusula y al documento que **EL CONTRATANTE** expida para dar efectividad a esta indemnización. **CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la solución de las controversias que surjan, que sean susceptibles de transacción, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en la ley sobre conciliación de conformidad con lo dispuesto por la ley 640 de 2001. **CLAUSULA DECIMA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la empresa por el presente contrato de prestación de servicios, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 19A00110 y 19C00077 de 21 de junio de 2019, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** a la calle 11 No. 8-73 del Municipio de Lebrija Santander **EL CONTRATISTA**, **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA "ASESORAR LTDA"**, en la Calle 110 # 33º-27 Barrio Caldas de Bucaramanga. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO.-** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los veintidós (21) días del mes de junio de 2019.

EL CONTRATANTE

  
**FULVIA SANTAMARIA ACOSTA**  
 GERENTE GENERAL  
 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
 DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P

Revisó: JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA  
Jurídico EMPLEADORA

EL CONTRATISTA

  
**HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON**  
 C.C. No. 91.216.198 de Bucaramanga  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO  
 ASOCIADO LIMITADA "ASESORAR LTDA"

Proyectó: NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA  
Secretaría General

